



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA) Y EL CENTRO ASISTENCIAL MADRES SOLTERAS, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES.

En Santa Marta de Tormes, a 17 de mayo de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, D. David Mingo Pérez, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES** (Salamanca) con CIF P3729600A, en su calidad de Alcalde-Presidente, (en adelante el **AYUNTAMIENTO**).

De otra parte, D. Rosario Álvarez Ruiz, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad **CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS (en adelante ASOCIACIÓN)**, con C.I.F. nº R3700191D y domicilio social en Santa Marta de Tormes, Camino de Carbajosa, 9, (37900), en su calidad de Directora de dicha institución, y con facultades suficientes para la celebración de este convenio.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

### EXPONEN

1.- Que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que las Administraciones Públicas puedan conceder de forma directa subvenciones, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos el AYUNTAMIENTO tiene contemplado en su vigente Presupuesto General de la Corporación, anualidad 2023, un importe de 7.500 euros, en concepto de subvención nominativa para la citada ASOCIACIÓN (aplicación presupuestaria nº 231-48001).

David Mingo Pérez (1 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 17/05/2023  
HASH: 084feb4a3b4410070ee9e1e7a33940a

ALVAREZ RUIZ, ROSARIO (2 de 2)  
Fecha Firma: 21/05/2023  
HASH: 5ac7ab67feb6a61475b7acd07c23aebd70

**CONVENIO**  
Número: 2023-0008 Fecha: 17/05/2023

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado en el Pleno del día 27 de enero de 2023, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan citado en la línea estratégica de subvención 1 (Acción Social), cooperando en la asistencia social relativa a la promoción de igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como a la gestión de los servicios sociales, atendiendo situaciones de necesidad social y personas en riesgo de exclusión social.

2.- Que el **AYUNTAMIENTO**, como órgano de gobierno del municipio de Santa Marta de Tormes, tiene reconocida como competencia propia, entre otras, en el art. 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Que la **ASOCIACIÓN** está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1913-SE/B y además, se encuentra incluida en la red de asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León, según resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 14-2-2012; e, igualmente, está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León, con el nº de registro 37.07065.

Se crea en 1949 en este municipio y presta el servicio, de forma ininterrumpida, de atención a mujeres gestantes, o con hijos menores a cargo, carentes de recursos, con grave riesgo de exclusión social.

Para la ayuda al funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos la referida Asociación tiene que sufragar, entre otros, los gastos del proyecto Centro Materno Infantil "Ave María" de necesidades básicas, en concreto, gastos de calefacción (4.500 euros) y de electricidad (3.000 euros), todo ello, de acuerdo a la memoria que acompaña a la solicitud de una subvención nominativa, por importe de 7.500 euros, a este Ayuntamiento.

4.- Que el **AYUNTAMIENTO** considera que se ha motivado la necesidad y oportunidad para ser considerada esta entidad con carácter excepcional, e incluirla en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el funcionamiento de la asociación. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que con la concesión de esta subvención nominativa hace uso de sus competencias propias, cooperando en el fomento de inserción social de mujeres jóvenes embarazadas en riesgo de exclusión social.

5.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA.- Sujetos.

La identidad de los sujetos que suscriben el presente convenio y la capacidad jurídica con la que actúan se refieren en el apartado de "Reunidos" del mismo.

## SEGUNDA.- Competencia.

La competencia en que se fundamenta la actuación de este AYUNTAMIENTO viene señalada en el exponiendo segundo del presente convenio.

## TERCERA.- Objeto del convenio.

1.- El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, mediante la concesión de una subvención nominativa, los gastos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la memoria de actividades que figura en el expediente y conforme a los gastos que se detallan a continuación, pudiéndose alterar las cuantías entre estos conceptos, pero no siendo admitidos otros gastos diferentes a los del siguiente detalle.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Calefacción	4.500€
Electricidad	3.000€
<b>TOTAL</b>	<b>7.500€</b>

En ningún caso se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos derivados de comidas, bebidas y ágapes, en general cualquier gasto de restauración.
- Ningún gasto que tenga la consideración de inventariable (se considerará como tales, gastos no fungibles por importe superior a 300 euros)
- Sueldos, prestaciones de servicios, indemnizaciones y en general, cualquier gasto abonado a los integrantes de sus órganos de gobierno conforme los Estatutos.

2.- COMPATIBILIDAD. La concesión de la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida por este Convenio, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos ocurridos deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

## CUARTA.- Naturaleza del convenio

Este convenio no supone la formalización de contrato mercantil de ningún tipo. Por ello, la firma de este convenio no supone que las personas designadas por el Centro Asistencial de Madres Solteras de Santa Marta de Tormes ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes, para el cumplimiento de los fines de este convenio, generarán ninguna relación laboral, comercial o mercantil con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

## QUINTA.- Obligaciones de las partes y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

### 5.1.- Por parte del AYUNTAMIENTO:

El AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la ASOCIACIÓN la cantidad máxima de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500 €), en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231-48001 del Presupuesto General del ejercicio 2023.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 50%, a la fecha de la firma del convenio; y el 50% restante, una vez aprobada la cuenta justificativa de la subvención.

No será necesario aportar garantías, conforme se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto General ejercicio 2023, para entidades no lucrativas.

#### **5.2.- Por parte de la ASOCIACIÓN:**

a).- Destinar íntegramente la subvención objeto de este convenio al fin para el que se concede.

b).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida para el funcionamiento de su centro y desarrollo de los fines establecidos por la entidad, mediante la justificación documental de dicha publicidad (incluirá en las informaciones, web, carteles, folletos o cualquier otro medio la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes").

c).- Justificar antes del 15 de septiembre de 2023, el empleo de los fondos municipales percibidos. En este momento se librará el resto de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Presentación de documentos o materiales que acrediten el modo en que se ha dado la publicidad de conformidad con el apartado 5.2.b.

2º.- Presentación de la cuenta justificativa de la subvención en la que conste que la actividad se ha desarrollado a satisfacción de la entidad subvencionada, y que se han cumplido los objetivos previstos, conforme el Anexo I.

3º.- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación expresa de en qué forma los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido a alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación.

4º.- Balance de ingresos y gastos referido únicamente a las actividades subvencionadas.

5º.- Declaración jurada del balance de ingresos y gastos de toda la actividad anual de la Asociación en el que se certifique que no existen ingresos superiores a los gastos que provocan la actividad de la Asociación.

6º.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieran caducado los aportados a la firma del Convenio.

7º.- Presentación de facturas con los requisitos del RD 1619/2012 del 30 de noviembre, por el importe mínimo de la subvención referida a gastos subvencionables relacionados en la Cláusula 3ª con fecha de emisión entre el 01/11/22 y 01/09/23. Si se trata de trabajos subcontratados por la entidad con cargo a los fondos municipales recibidos, tales como clases o cursos impartidos por profesionales, deberán justificarse con las facturas expedidas por dichos profesionales si son autónomos. Las facturas emitidas por personas físicas por actividades profesionales o artísticas deben constar la retención, o, en su caso, documento de haber abonado este en la AEAT.

En el caso de las nóminas respectivas, en otro caso, figurarán los descuentos por IRPF y Seguridad Social que procedan, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda y en la Seguridad Social del importe de las retenciones.

En todos ellos, en las facturas originales deberá constar el estampillado. "Financiada por subvención nominativa del municipio de Santa Marta de Tormes por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por importe de.....€".

Todos ellos deben ir acompañados de adeudo bancario justificativo del pago de factura, de fecha anterior a la finalización del período de justificación.

Excepcionalmente, y siempre que fueran inferiores a 1.000 euros, para casos debidamente justificados (compras en supermercados...) se admitirá declaración jurada del responsable de haber sido abonados en metálico.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención (Art. 31.2 de la LGS).

Cuando el importe del gasto supere la cuantía establecida para el contrato menor (artículo 31.3 de la LGS) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas de los diferentes proveedores y justificar su elección.

8º.- En su caso, la transferencia del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d).- Aprobados de conformidad por el órgano competente los justificantes se procederá al abono del resto de la subvención. En caso de no ser encontrados conformes los justificantes, se ordenará el reintegro del porcentaje percibido inicialmente en concepto de anticipo.

### **5.3.- Consecuencias en caso de incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN.**

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a la ASOCIACIÓN serán las previstas en la normativa de aplicación de subvenciones, y en particular, la no acreditación en la debida forma de la correcta aplicación de la ayuda, conllevará previa tramitación del oportuno expediente, el reintegro de las cantidades entregadas y no justificadas adecuadamente conforme exponga la legislación aplicable, o la pérdida de derecho a cobro en su caso:

- La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida. De otra parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37.1.c., transcurrido el plazo de justificación sin habiéndose presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que, en el plazo prorrogable de 15 días, la presente a los efectos presentes la falta de presentar en el plazo del requerido establecido en el Artículo 70.3 RGS dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención o su reintegro.
- El incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión y publicidad de esta ayuda dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida.

**SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control.**

1.- Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el AYUNTAMIENTO por medio de la Intervención Municipal tiene la potestad de efectuar el control de aplicación de la subvención concedida, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMA.- Modificación del convenio.**

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá la previa aceptación de ambas partes y se reflejará en una adenda al mismo.

**OCTAVA.- Causas de resolución.**

Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, además del vencimiento una vez finalizado su plazo de vigencia, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en particular:

a) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

**NOVENA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor, a su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA ADICIONAL.-**

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento anualidad 2023.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la ASOCIACIÓN,

El Alcalde-Presidente  
Fdo: David Mingo Pérez

Fdo.: Rosario Álvarez Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)



